

dimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2986.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Salah Mohamedi Maanan, DNI 045273248-W, por medio de la presente se comunica que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con el proceso de incapacidad temporal/maternidad iniciado con fecha 14-10-03 por D.<sup>a</sup> FATIMA DIDDOUCH DOUAIRI (NAF 52/1001993570 y NIE X-04277609-T), empleada de hogar a su servicio, le comunicamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE de 25-01-96) el empleado de hogar será el sujeto único de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal y maternidad, incluido el mes de finalización de dicha situación pero excluido el mes en que la misma se inicie, en el que serán sujetos de la obligación de cotizar el cabeza de familia y empleado de hogar, en los términos indicados en el apartado 1 del mismo artículo.

Asimismo le informamos que de no comunicarnos el cese en la prestación de servicios y la correspondiente baja de dicha empleada en los términos recogidos por el artículo 35 y concordantes del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96) cuando finalice dicha situación, se entenderá que dicha trabajadora continúa prestando sus servicios para usted.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el

artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11-04-95).

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2987.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.<sup>a</sup> Fatima Diddouch, NIE X-04277609-T, por medio de la presente se comunica que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con el proceso de incapacidad temporal/maternidad iniciado por usted con fecha 14-10-03, le comunicamos que conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE de 25-01-96) el empleado de hogar será el sujeto único de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal y maternidad incluido el mes de finalización de dicha situación pero excluido el mes en que la misma se inicie, en el que serán sujetos de la obligación de cotizar el cabeza de familia y empleado de hogar, en los términos indicados en el apartado 1 del mismo artículo.

De acuerdo con dicha previsión normativa, le adjuntamos los boletines de cotización correspondientes al periodo 01-11-03 a 31-12-03 al objeto de que pueda hacer efectiva dicha cotización durante el periodo que permanezca en dicha situación.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11-04-95).

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.